Período 2016-2020
Acta 21 Sesión Extraordinaria 06 de abril 2017
SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO VEINTI UNO, DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAS A LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑAS EN PRESENCIA DE:

Presidente Municipal José Ángel Acon Wong
Vicepresidenta Municipal Gricelda Vargas Segura

Regidores Propietarios

Luis Roberto Cerdas Jiménez
Manuel Briceño Saborío

Regidores Suplentes

Ana Maricel Brenes Quesada
Milagros Pérez Jarquin
Juan Gabriel Paniagua Espinoza
Gerardo Alvarado Arce

Síndicos Propietarios

Debbie Phillips Álvarez
Evelio Ramos Chacon
Victoria Ulate Briceño
Ana Isabel Miranda Miranda

Síndicos Suplentes

Jenny Delgado Bermúdez
German Bermúdez Chacón
Heiner López Chavarría

Regidores y Síndicos Ausentes

Irene Bolívar Jiménez
Eliécer Delgado Salguera
Macario Montes Carrillo

Alcalde Municipal
Luis Fernando Mendoza Jiménez

Secretaria a.i Municipal
Laura Salmerón Garro

Período 2016-2020
Acta 21 Sesión Extraordinaria 06 de abril 2017
Una vez comprobado el quórum se inicia la sesión, al ser las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.
PUNTO ÚNICO: Licda. Yamileth Morún Calvo, Auditora Municipal.
Me encuentro en cumplimiento del acuerdo Municipal 10-45-2017, tomado en la Sesión Ordinaria Nº 45-2017, celebrada el día lunes 13 de marzo del 2017, inciso 10; en el cual se acordó que se efectuara una conferencia donde la Auditoria Interna presente lo referente al arrendamiento de propiedad para patio de acopio y transformación de material en Lajas de Cañas, así como, el Estudio de Control Interno sobre la Gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cañas.
La comunicación de resultados o conferencia final de resultados del informe de Auditoría está regulada de en la siguiente normativa:
Ley de Control Interno Ley 8292, el artículo 35, en el último párrafo dice: La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se regirá por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.
Las normas emitidas por Contraloría que habla sobre la comunicación de resultados es la norma 2.10, para el sector público.
En el punto 2.10, dice que el Auditor Interno de los trabajos que realice debe comunicar los resultados de conformidad con el reglamento que tenga la Auditoria Interna, la cual tiene su reglamento publicado en la Gaceta.
La norma en el punto 2.10.2, habla sobre la oficialización del resultado de los informes de la Auditoria, en este caso la oficialización del resultado se hace con las personas que tienen la potestad de implantar o exigir la implantación de las recomendaciones, en este caso dentro de la Municipalidad está el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal.
El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoria Interna de la Municipalidad de Cañas, en el Capítulo III, Sección D, establece lo siguiente:

SECCIÓN D

De la comunicación de resultados

Artículo 44.—**Comunicación verbal de resultados**. El Auditor(a) interno(a), de previo a la comunicación oficial de resultados realizará una conferencia final para exponer verbalmente los resultados del estudio con quienes tengan parte en el asunto y autoridad para implantar las recomendaciones. Quedan excluidas de este requisito las Relaciones de Hechos.

Artículo 45.—**Comunicación oficial de resultados**. Los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la Auditoría Interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al Concejo Municipal o a los titulares subordinados, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las recomendaciones.

Artículo 46.—**Plazos de los informes**. La remisión y trámite de los informes se regirá por lo establecido en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno y en el "Manual de normas generales para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. El incumplimiento de lo estipulado en los artículos 36 al 38 anteriormente citados, es causal de responsabilidad administrativa, conforme lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 47.—**Planificación del seguimiento de recomendaciones**. La Auditoría Interna deberá de establecer un programa de seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna, auditorías externas, la Contraloría General de la República, para asegurarse y determinar la oportuna, adecuada y eficaz atención por parte de la Administración.

B. IMPLANTACIÓN DE RECOMENDACIONES A TITULARES SUBORDINADOS Y JERAR

La Ley de Control Interno, en la Sección IV, establece el tratamiento a seguir para la Implementación de las Recomendaciones contenidas en los informes emitidos por las auditorías Internas

SECCIÓN IV

Informes de auditoría interna

Artículo 35.-**Materias sujetas a informes de auditoría interna**. Los informes de auditoria interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.

Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.

La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se regirá por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 36.-**Informes dirigidos a los titulares subordinados**. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.-**Informes dirigidos al jerarca**. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.-**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República**. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

CAPÍTULO V

Responsabilidades y Sanciones

(Corregido mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 2003. Anteriormente la redacción de este epígrafe indicaba:

"1.CAPITULO V

1.. Responsabilidad y sanciones")

Artículo 39.-**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Yamileth Morún C.

Licda. Yamileth Morún Calvo
Auditora Interna Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS
AUDITORIA INTERNA

Auditora Interna, ¿Alguna duda al respecto?
Presidente Municipal, ¿Alguna consulta? Parece que no hay consultas.
Auditora Interna, Comentarles que conferencia final no puede haber, desconozco si leyeron el informe, quizá tengan algunas inquietudes al respecto, de esta manera coadyuvar en la implantación de las recomendaciones
Presidente Municipal, Me parece que sería bueno que nos explicara sobre las recomendaciones que usted hizo con respecto a esos temas.
Auditora Interna, en el caso del el informe de arrendamiento de propiedad para patio de acopio y transformación de materiales en Lajas de Cañas, el estudio contemplo varios aspectos; en este caso las recomendaciones fueron dirigidas específicamente a la Alcaldía Municipal:

4. RECOMENDACIONES

4.1. A la Alcaldía Municipal:

Girar las instrucciones a quien corresponda para que determine si los hechos señalados son subsanables o bien determinar si se llevan a cabo nuevas gestiones que cumplan con la normativa aplicable en estos caso, siempre y cuando se evidencie que el costo es menor que el beneficio para la municipalidad en aras de cumplir con la normativa técnica y legal en los procesos de alquiler o arrendamientos de propiedades.

Girar las instrucciones a quien corresponda o a los subordinados que presenten como en este caso la necesidad de contar con un inmueble, deben establecer como mínimo parámetros para coadyuvar con la administración en la correcta determinación de la procedencia o no de la excepción bajo examen, en este caso el arrendamiento de una propiedad, tales como:

Levantamiento del expediente donde se documente y compruebe exhaustivamente que el bien se determina como único para la satisfacción de la administración, debe de quedar claro ante otros proveedores la imposibilidad de un concurso público, y haber valorado que el mercado no ofrece otras alternativas para los fines propuestos.

Girar las instrucciones a la parte legal para que realice los estudios necesarios y determinen si el clausulado amerita aclarar deberes y obligaciones de ambas partes, esto porque existen cláusulas donde no se identifican las posibles mejoras en terreno arrendado ni los posibles costos en los cuales podría incurrir la municipalidad.

Realizar las acciones o girar instrucciones a quienes correspondan para que brinden por escrito si los criterios utilizados para obtener el monto estimado correspondiente al arrendamiento mensual pagado por la Municipalidad corresponden razonablemente a los cálculos efectuados por el profesional que laboró para la Municipalidad.

Presidente Municipal, ¿Eso es con respecto al arrendamiento del terreno de lajas en Cañas?.

Auditora Interna, Sí, el terreno está para estoqueado del material, producto de la concesión que tenemos; en el informe está especificado.

Continúo con el Informe sobre la Gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cañas período 2015-2016.

OBJETIVO DEL ESTUDIO

- ***Evaluar la gestión realizada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cañas en los ejercicios económicos 2015 y 2016, a fin de determinar la observancia de la normativa legal y técnica que garantiza el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos transferidos.***

El total de los recursos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cañas son transferidos por la Municipalidad de Cañas a través de la Ley que explica que del presupuesto se debe trasladar el 3% del presupuesto al Comité Cantonal de Deportes.

Por qué es importante el tema estudiado

- *Los CCDR son órganos adscritos a las municipalidades. Gozan de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos de interés cantonal, para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.*
- *El CCDRC recibió de la Municipalidad en el 2015 y 2016 más de ₡198,5 millones.*
- *Es importante determinar si este órgano cuenta con una estructura organizativa que le permita desarrollar sus funciones adecuadamente, si ejecuta sus recursos en atención al bloque de legalidad y si mantiene un sistema de control interno idóneo que asegure razonablemente el logro de sus objetivos.*

RESULTADOS: *QUÉ SE DETERMINÓ*

Necesidad de introducir mejoras en el proceso de planificación del CCDRC

- Plan presupuesto 2015 no cumplía con normativa que regula la materia.

- Para el 2016, se hizo un esfuerzo importante por planificar y orientar de mejor forma la inversión pública a ejecutar en materia de deporte y recreación; sin embargo:

  - No se definieron los programas y los proyectos deportivos o recreativos a impulsar.
  - No se fijaron actividades y metas asociadas al gasto, que permitieran una rendición de cuentas efectiva sobre el uso de los recursos públicos que se administraron

RESULTADOS

Necesidad de revisar la ejecución de funciones y responsabilidades en el CCDRC

Cuenta con organización básica compuesta por su Junta Directiva y una Secretaria que da soporte a su operación.

No hay claridad respecto de la ejecución de acciones trascendentales como el seguimiento de los acuerdos que toma el Comité, la contratación administrativa y el manejo administrativo y operativo en general del Comité,

Estas labores en la práctica, según el período analizados, las ha asumido el Presidente de la Junta Directiva

RESULTADOS

Ausencia de un reglamento de funcionamiento del Comité actualizado

- Aprobado por Concejo el 25 de mayo de 2000. A la fecha no ha sufrido modificación.

Por ejemplo, asigna a juntas administrativas responsabilidad de la administración de las instalaciones deportivas municipales, como el polideportivo, la plaza Colón y el Estadio Municipal. No obstante, en la práctica, algunas de esas instalaciones ya han sido cedidas en administración al CCDRC, por vía de convenio.

- No recoge jurisprudencia emitida en los últimos años, tanto por la PGR y CGR, en materia de competencias del órgano, administración de recursos humanos, relaciones de coordinación con el ente municipal y en general, relacionada con aspectos relativos a su operación

RESULTADOS

Inexistencia de convenios con el CCDRC para la administración de las instalaciones deportivas municipales

Comité administra solo el gimnasio y el estadio municipales, pero para esos efectos, solo existen acuerdos tomados por el Concejo para su traslado al Comité

Instalaciones de las oficinas del CCDRC, son propiedad de la Municipalidad de Cañas, pero que en este caso no se ha tomado acuerdo para que el Comité asuma la administración del inmueble

RESULTADOS

Ausencia de un reglamento específico para el funcionamiento de la caja chica del CCDRC

La Junta Directiva el 11 de febrero de 2015 autorizó la apertura de un fondo de caja chica por ₡500.000,00 y se dispuso nombrar como administradora del fondo a la Secretaria del CCDRC y utilizar como norma el "Reglamento de caja chica de la Municipalidad de Cañas".

Al respecto no se ha emitido ni aprobado el reglamento específico que regulara su administración y operatividad, del fondo de caja chica, lo establece la normativa citada

RESULTADOS

Inexistencia de registros contables y presupuestarios actualizados que reflejen los resultados económicos y la situación patrimonial del CCDRC

El CCDRC no mantenía registros contables y presupuestarios actualizados, que permitieran conocer su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones en el período auditado.

Los estados financieros y los registros presupuestarios quedaron a octubre de 2015.

Por lo que no existía una liquidación presupuestaria para ese período y se carecía de registros para el ejercicio económico 2016

Auditora Interna, Antes de iniciar la auditoria, se les envió un tipo de advertencia sobre la carencia de documentación, como soporte del uso de los dineros, para demostrar que se están utilizando de manera trasparente, tanto por la institución como por los entes fiscalizadores.

RESULTADOS

No se preparan conciliaciones periódicas de las cuentas corrientes bancarias que mantiene el CCDRC

No se localizaron conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias propiedad del Comité.

Situación es atribuida a la ausencia de un Contador y a la consecuente carencia de registros contables que posibiliten esa labor.

Se indicó sobre la comparación de los saldos del libro de Tesorería con los saldos de los estados de cuenta que remite el banco; sin embargo, de tal labor no se localizó documentación y por lo tanto, no queda evidencia del control que se efectuaba.

La normativa jurídica exige que los funcionarios responsables de la custodia y la administración de los recursos públicos rindan garantía

Auditora Interna, Es importante una conciliación bancaria, en caso de darse un error por ejemplo el traslado de fondos, no pueden identificar si no es una conciliación bancaria y el proceso bancario para determinar que puede estar afectando el ejercicio económico de esos periodos.

Presidente Municipal, según lo que entiendo, ¿por la falta de documentación del Comité de Deportes anterior, no tenemos un respaldo para determinar si ejecutaron de manera correcta o no esos recursos?

Auditora Interna, Se trató solamente de control interno, no sobre el ejercicio económico si eventualmente pudo haber un fraude o un error económico que le costara a la Municipalidad, no es que no se pueda, por el volumen de trabajo determinar que el nuevo Comité fortalezca más las debilidades que se indicaron en la nota, aun carecemos de una respuesta.

RESULTADOS

Debilidades en la gestión que se realiza para el control de la inversión destinada a la participación de atletas en Juegos Deportivos Nacionales

No se localizó evidencia en los expedientes de las contrataciones que se cumpliera con invitar, al menos, a tres oferentes por cada disciplina deportiva

Contratos suscritos se estableció la obligación del CCDRC de promover la capacitación y actualización del conocimiento de los entrenadores y ello ha generado la inversión de sumas importantes.

Sin embargo no se establece la necesidad de que las erogaciones se justifiquen y de los compromisos que asumen esos profesionales para compensar el beneficio adicional recibido.

RESULTADOS

Débil control sobre la liquidación de adelantos de dinero realizados por el Comité a los entrenadores de las distintas disciplinas deportivas

Los entrenadores no tienen como práctica, la presentación de liquidaciones por los adelantos de dinero que se les realizó para financiar los gastos de alimentación y de hospedaje de las delegaciones deportivas que se desplazaron a competir fuera del cantón.

Este hecho que vulnera el control y que incide de forma negativa en la transparencia que debe existir en el manejo de los fondos públicos

conclusiones

- **El estudio permitió determinar lo siguiente:**

- Reveló importantes debilidades en la organización y funcionamiento que limitar el alcance de metas y objetivos
- ausencia de una estructura organizativa.
- ausencia de convenios, desactualización de la información contable y presupuestaria.
- falta de un reglamento que ordene el funcionamiento de la caja chica, garantías para funcionarios que custodien fondos.

RECOMENDACIONES AL CONCEJO

- Efectuar un análisis sobre las posibilidades financieras y presupuestarias existentes para valorar las opciones de fortalecer la estructura organizativa del CCDRC .
- Definir mediante acuerdo, las Instalac. Deportivas que continuaran cedidas en admin. Al CCDRC, y proceder a firmar los convenios. Establecido en el artículo 171 de Código Munic.
- Emitir y poner en vigencia, de conformidad con el bloque de legalidad aplicable, lineamientos internos que definan la obligación que tienen los funcionarios del CCDRC de rendir garantías

RECOMENDACIONES

- **A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDR**
- Emitir lineamientos internos para que en la planificación operativa del CCDRC, se definan los programas o proyectos deportivos y recreativos a impulsar en el siguiente ejercicio económico, su costo y las metas relacionadas con cada uno de esos proyectos.
- Contar con libros contables y presupuestarios actualizados
- Revición del Reglamento y ajustarlo a las condiciones actuales

RECOMENDACIONES

- **A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDR**
- Emitir reglamentación específica para el funcionamiento del fondo fijo de caja chica que opera en el CCDRC
- Preparar conciliaciones bancarias
- Emitir y poner en vigencia, de conformidad con el bloque de legalidad, lineamientos internos que ordenen la gestión que realiza el CCDRC para el control de la inversión destinada a la preparación y participación de atletas en Juegos Deportivos Nacionales.

RECOMENDACIONES A LA JD DEL CCDRC

- Establecer las medidas de control para que, a quienes se les asigne recursos para atender los gastos que incurran las delegaciones deportivas en eventos fuera del Cantón, presenten oportunamente, la liquidación de los gastos respectiva.

Consideraciones finales

4.11 La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.

4.12 Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, n.° 8292.

4.13 Finalmente, se recuerda a la Administración, que para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de Control Interno.

Auditora Interna, Es importante que se dé el seguimiento por parte de ustedes, la auditoria interna lo que hace es fiscalizar que se vaya cumpliendo, como es de su conocimiento, a la fecha no contamos con una persona para el apoyo de las funciones de la Auditoria Interna, estoy asumiendo todas esas funciones para el seguimiento de las recomendaciones, se espera por parte de la auditoria darle un cumplimiento más eficaz porque en el caso del Comité de Deportes son muchos fondos públicos, aparte de lo que se le gira, esta lo que ellos generan producto de las instalaciones deportivas.
Presidente Municipal, ¿Alguna pregunta que tengan los compañeros Regidores?, Tiene la palabra Luis Fernando.
Alcalde Municipal, Me parece que es muy importante este informe de Auditoria, que cada señor Regidor y Síndico puedan tenerlo, dado que arroja muchas luces como lo menciona Yamileth, debilidades en la operación del Comité de Deportes, aunque es un período que pasó, me parece que debe interpretarse como debilidades de la administración del órgano, es muy importante por varias razones: se trata de fondos públicos, se trata de programas Municipales y
políticas Públicas, el Concejo Municipal tiene una responsabilidad solidaria, tener claridad de esta exposición para ayudarle al Comité de Deportes en su funcionamiento; dentro de las conclusiones se menciona debilidad en la parte de la operativa, tenemos que ayudarles porque los miembros del Comité de Deportes son personas que algunos de ellos el Concejo Municipal los escoge, otros los proponen las Asociaciones

Deportivas, finalmente son personas que vienen a realizar un trabajo Ad honorem, hacen un trabajo solidario, tanto la Alcaldía Municipal como el Concejo Municipal deberían contribuir para que puedan cumplir a cabalidad sus funciones, los distintos comités de Deportes, cuando llegan al Concejo Municipal traen su Plan Anual Operativo, traen su proyecto anual, traen su presupuesto, todas esas recomendaciones se les da, en dado caso que el órgano del Comité de Deportes no planteara en el Plan Anual Operativo un reforzamiento de la estructura administrativa, ¿puede el Concejo Municipal hacer alguna variación?, no solamente sugerido sino que, ¿plantearle dentro de su PAO alguna posibilidad de mejorar esa estructura administrativa?, ¿Hasta dónde llega la potestad del Concejo para incorporarle ese fortalecimiento de la capacidad de la Administración?

Auditora Interna, No hay un punto medio para decir, ¿que si se puede?, es que se debe, esto porque es el Concejo Municipal quien emite los acuerdos y quienes aprueban los presupuestos Municipales; son los órganos que están obligados a determinar, analizar a quienes se les gira y como se les gira, por eso es urgente el reglamento y el alcance que se debe tener en ese reglamento; en este informe se les señala que hay debilidades, no hay suficiente control para el manejo de fondos públicos, de ahí la importancia de definir cuáles son los lineamientos para trasladar las partidas que les corresponde.

Conocido el informe, es conveniente acatar las recomendaciones expuestas al Comité de Deportes, dado que, en una eventual situación las responsabilidades pueden en el Concejo Municipal, no necesariamente porque sea fraude, pero sí existe un debilitamiento interno por el uso de los recursos se darán las sanciones por no fortalecer ese el control interno.

Presidente Municipal, ¿Algún compañero que quiera hace uso de la palabra?, Agradecerle a Yamileth por haber venido a exponernos estos dos temas.

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos se da por terminada la sesión.

Lic. José Ángel Acon Wong
Presidente Municipal

Laura Salmerón Garro
Secretaria a.i del Concejo Municipal